



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES FUENCONECTAD@S (FUENTABLET – FUENTIC) 2022

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTACIÓN

La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

En base a esta normativa la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para el Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada por Pleno de fecha 3 de marzo de 2.005, publicada en el BOCM de fecha 11 de Marzo de 2.005, regula las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, apuesta claramente por la promoción y el uso, de forma racional y sostenible, de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones entre sus niños/as y jóvenes del municipio. Para ello una de las prioridades del consistorio es la puesta en marcha de programas que mejoren tanto la formación en el ámbito educativo con los dispositivos informáticos disponibles y la mejora de la conexión de las redes informáticas disponibles en los centros educativos, como la dotación de nuevos dispositivos electrónicos (tabletas) en sistema de préstamo desde sus centros educativos.

La situación socioeconómica de las familias de Fuenlabrada, así como la apuesta del equipo de gobierno actual por la mejora de las nuevas tecnologías al alcance de todos los niños/as escolarizados en Fuenlabrada desde los 0-3 años, E. Infantil, E. Primaria, E. Especial, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, hace que este nuevo Programa



FUENCONNECTAD@S sea un proyecto estratégico de la actual legislatura que culmina en el año 2023.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria de subvenciones es la regulación de la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de las ayudas económicas que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá otorgar, con el fin de promocionar el uso, de forma racional y sostenible, de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones entre sus niños/as y jóvenes del municipio en los centros educativos del municipio.

- El objeto de esta convocatoria de subvenciones es doble: por un lado, a través de “FUENTIC” queremos potenciar el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones entre los niños y niñas y jóvenes del municipio aplicadas a la educación.

En segundo lugar, a través de “FUENTABLET”, que permita financiar la compra de dispositivos “tabletas” con las que el Ayuntamiento de Fuenlabrada pretende paliar la falta de medios informáticos para la educación a distancia o la realización de tareas escolares desde casa y conectarse con los centros educativos, de los alumnos/as de Fuenlabrada, a través de tabletas en sistema de préstamo de sus centros educativos.

Con el programa Fuenconectad@s 2022, se unifican dos líneas de actuación distintas y complementarias: FUENTIC, que se viene desarrollando desde 2019 y que subvencionaba a los centros educativos la adquisición de equipamiento TIC y FUENTABLET, línea de actuación, destinada a la adquisición de dispositivos electrónicos, TABLETAS que el centro educativo prestará a sus alumnos/as para la educación a distancia o la realización de tareas en el propio centro que requieran de estos dispositivos.

La mencionada convocatoria de subvenciones pretende ser complementaria y no sustitutoria de los servicios educativos que se desarrollan desde los distintos centros públicos del municipio a los que se dirige la convocatoria.

ARTÍCULO 3. GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1 – FUENTIC:

Los gastos objeto de subvención de la primera línea de FUENCONNECTAD@S FUENTIC, podrán ser tanto inventariables como no inventariables que contribuyan a la consecución de los objetivos de la convocatoria a través de Equipamiento TIC:

Inventariables: se considerará inventariable la adquisición tanto de equipos físicos: ordenadores (fijos+ portátiles) y Tablets, proyectores y pizarras digitales, así como de equipos lógicos, cuando estos se hayan realizado “a medida” del centro educativo:

- ✓ Equipos físicos (Hardware)



- Ordenadores de puesto
 - Portátiles
 - Tablets
 - Periféricos (pantallas, escáneres, impresoras, ratones, digitalizadores, altavoces, grabadoras)
 - Multimedia (proyectores y pizarras digitales)
- ✓ Equipos lógicos
- Aplicaciones informáticas
 - Sistemas operativos

No inventariable o gasto corriente: dentro de este tipo de gasto se engloban los siguientes:

- ✓ Instalación, ampliación o mejora del acceso a internet de banda ancha en el centro.
- ✓ Tarjetas SIM de datos para tener conectividad.

3.2 FUENTABLET:

Los gastos objeto de subvención de la segunda línea de FUENCONECTAD@S FUENTABLET, serán la adquisición de TABLETAS que serán propiedad del centro educativo y que se prestarán a los alumnos/as que el centro considere.

En el caso de los centros que dispongan de tabletas suficientes para cubrir las necesidades de su alumnado, se podrán adquirir también por esta línea, materiales inventariables que estén comprendidos en el apartado inventariable de Fuentic.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta convocatoria los centros educativos que aparecen relacionados en el Anexo V:

- Grupo 1: CEIPS, CEIPSOS, CPEE, Y CEPA (40 CENTROS)
- 35 CEIPS
 - 2 CEIPSOS
 - 2-CPEE (Colegios de Educación Especial)
 - Escuela de Adultos Paulo Freire

Categorías del grupo 1:

- A: centros con hasta 250 alumnos/as escolarizados/as (15 centros)



- B: centros desde 251 alumnos/as escolarizados/as. (25 centros)

➤ Grupo 2: IES Y EOI

- 1 ESCUELA DE IDIOMAS EOI
- 14 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Categorías del grupo 2:

- A: centros con hasta 500 alumnos/as escolarizados/as. (1 centro)
- B: centros desde 501 alumnos/as escolarizados/as. (14 centros)

➤ Grupo 3: COLEGIOS CONCERTADOS

- 11 Colegios Concertados

Categorías del grupo 3:

- A: centros con hasta 500 alumnos/as escolarizados (1 centro)
- B: centros desde 501 alumnos/as escolarizados/as (10 centros)

➤ Grupo 4: ESCUELAS INFANTILES

- 14 Escuelas Infantiles

Categorías del grupo 4:

- A: centros con hasta 125 alumnos/as escolarizados/as (9 centros)
- B: centros desde 126 alumnos/as escolarizados/as (5 centros)

➤ Grupo 5: CASAS DE NIÑOS/AS

- 2 CASAS DE NIÑOS/AS

Art. 5:-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

FUENTIC: El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará la cantidad **de 141.636 €** para la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 5031-326-48900 (Otras transferencias) con los siguientes importes máximos a subvencionar por cada uno de los centros educativos descritos en el artículo anterior:

Nº CENTROS	DESCRIPCIÓN CENTROS	IMPORTE	TOTAL
------------	---------------------	---------	-------



		SUBVENCIÓN	
GRUPO 1: 40 CENTROS	<ul style="list-style-type: none"> • 35 CEIPS • 2 CEIPSOS • 2 CEES • 1 ESCUELA DE ADULTOS 	1.518 €	60.720 €
Grupo 2: 15 CENTROS	<ul style="list-style-type: none"> • E.O.I • 14 IES 	3.542 €	53.130 €
GRUPO 3: 11 CENTROS	<ul style="list-style-type: none"> • 11 COLEGIOS CONCERTADOS 	1.100 €	12.100 €
GURPO 4: 14 CENTROS	<ul style="list-style-type: none"> • 14 ESCUELAS INFANTILES 	1.012 €	14.168 €
GRUPO 5: 2 CENTROS	<ul style="list-style-type: none"> • 2 CASAS DE NIÑOS/AS 	759 €	1.518 €
	82 CENTROS	TOTAL	141.636 €

Una vez que se conozca el importe total del gasto inventariable de todos los centros educativos solicitantes, se tramitará una modificación presupuestaria, desde el capítulo IV al VII para asumir el gasto en material inventariable.

FUENTABLET: El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará la cantidad de **390.250 €** con cargo a la Aplicación Presupuestaria 5031/326/78900 “Subvención capital a familias y asociaciones sin ánimo de lucro” para la presente convocatoria, con los siguientes importes máximos a subvencionar por cada uno de los centros educativos descritos en el artículo anterior, clasificados en función del número de alumnos/as escolarizados según los datos de la Comisión de Escolarización (Anexo V) a fecha 27 de septiembre de 2022.

Nº CENTROS		IMPORTE SUBVENCIÓN	TOTAL
GRUPO 1: 40 CENTROS (CEIPS, CEES, EPA)	- A: 15 centros con hasta 250 alumnos/as	4.750	71.250 €
	- B: 25 centros desde 251 alumnos/as	5750	143.750€
Grupo 2: 15 CENTROS (14 IES, 1 EOI)	- A: 1 centros con hasta 500 alumnos/as	6.250	6.250€
	- B: 14 centros desde 501 alumnos/as	7.250	101.500€
GRUPO 3: 11 CENTROS (COLEGIOS CONCERTADOS)	- A: 1 centros con hasta 500 alumnos/as	2.500	2.500€
	- B: 10 centros desde 501 alumnos/as	3.750	37.500€



GURPO 4: 14 CENTROS (ESCUELAS INFANTILES)	- A: 9 centros con hasta 125 alumnos/as	1.500	13.500€
	- B: 5 centros desde 126 alumnos/as	2.500	12.500€
GRUPO 5: 2 CENTROS	2 Casas de niños	750	1.500€
	82 CENTROS	TOTAL	390.250€

ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Los Centros Educativos interesados en la presente convocatoria de subvenciones deberán presentar, preferiblemente a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada o a través de las Sedes Electrónicas de las Administraciones Públicas, en el Registro Auxiliar de Entradas de la Concejalía de Educación y Juntas de Distrito, o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previa petición de cita, los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión:

- a) Instancia de solicitud de subvención FUENCONNECTAD@S firmada manual o digitalmente por el director o directora del Centro Educativo o en su defecto por el Jefe de Estudios, haciendo constar si se solicita para FUENTIC, FUENTABLET o ambas opciones.
- b) Anexo I, Programa de actuaciones FUENCONNECTAD@S, firmado por el director/a del Centro Educativo o en su defecto por el Jefe de Estudios.
- c) Presupuesto/s por importe del material a adquirir cuyos conceptos se ajusten al tipo de gastos subvencionables conforme a lo establecido (artículo 3). Será necesario presentar un presupuesto por cada línea de actuación por la que se solicita subvención (Fuentic- Fuentablet).
 - a. Solo para aquellos casos en los que el importe de la subvención de "Fuenconectad@s" sume 15.000€ + IVA (sumando el importe de ambas líneas) deberán presentarse tres presupuestos y explicar el porqué de la elección del presupuesto definitivo (por precio más bajo, servicios que incluye, etc).
- d) Fotocopia del CIF del Centro Educativo.
- e) Declaración responsable (Anexo II) del centro educativo (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las "subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social", que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el



Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.

- f) Declaración de IVA (Anexo III)
- g) Autorización de publicación de subvenciones de entidades (Anexo IV) según Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio, que las entidades gestoras de las Escuelas Infantiles y centros concertados estén al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ARTÍCULO 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Únicamente, a efectos informativos, la convocatoria se publicará, además, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en su página Web (www.ayto-fuenlabrada.es).

ARTÍCULO 8. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS.

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia no competitiva. Se crean los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:

- **SERVICIOS TÉCNICOS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN:** Supervisará la documentación. En base a la documentación presentada, se procederá a realizar el requerimiento de subsanación en el caso que proceda. A la vista de la documentación presentada, la COMISION TECNICA DE VALORACIÓN emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma y su propuesta de concesión en función de la documentación presentada y el importe asignado.
- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Se designa al Concejal de Educación que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la concesión definitiva será de la Junta de Gobierno Local.

El técnico de la Concejalía de Educación, a la vista de la documentación presentada por los Centros, procederá al requerimiento o no, de documentación que estime necesaria, debiendo los centros educativos, contestar en un plazo de 10 días hábiles.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la COMISION TECNICA DE VALORACIÓN, que en base a la documentación presentada emitirá informe relativo a:



- Solicitantes admitidos.
- Solicitantes excluidos y causas de exclusión.
- Importe solicitado
- Importe estimado a conceder.

A la vista de este Informe, la Dirección Técnica de la Concejalía realizará un informe relativo a la admisión o no de las solicitudes presentadas, momento a partir del cual:

1. Elevará al Concejal de Educación el correspondiente informe sobre la concesión definitiva de subvenciones a los Centros Educativos presentados.
2. A la vista del informe técnico, el Concejal elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de subvenciones para su aprobación definitiva. Este expediente será remitido con carácter previo a la Intervención municipal para su fiscalización.
3. La concesión definitiva de las subvenciones FUENCONNECTAD@S a los centros educativos será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
4. Recurso de Reposición. Una vez publicada la concesión definitiva, los centros dispondrán del plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación para interponer Recurso de Reposición.
5. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.
6. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo para la resolución del expediente de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

Art. 9: PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos objeto de subvención serán los realizados entre el 1 de Enero y el 30 de diciembre de 2022 inclusive.

Art. 10. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se



concede la subvención y en ningún caso superará el importe del presupuesto presentado más IVA para los casos en que se considere subvencionable, según datos del Anexo 3.

Art. 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
- Hacer constar expresamente la financiación pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada en todos aquellos folletos, carteles, material publicitario o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades del proyecto subvencionado.
- Etiquetar todos los materiales subvencionados por Fuentic o Fuentablet con “Terminal subvencionado a través del Programa FUENCONNECTAD@s del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Comunicar de forma escrita a las familias el importe de la subvención concedida al centro por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como el destino de la misma. Dicha comunicación será aportada en la justificación de la subvención como parte de ésta.
- Las tabletas o dispositivos adquiridos con cargo a esta subvención serán inventariadas por el centro (anexo X), que correrá con cualquier gasto derivado de su uso, funcionamiento, mantenimiento y reparación.
- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos más los intereses correspondientes cuando proceda.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social. Así como no ser deudor en procedimiento de Reintegro de Subvención ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ARTÍCULO 12. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

- El Ayuntamiento de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.



- El Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá convocar reuniones con la Dirección de los Centros encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria.

ARTÍCULO 13. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

- Una vez aprobada la concesión definitiva de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, que se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria se establecerá un único pago previo a la justificación que conste en la documentación entregada por la entidad. Se exonera a las Entidades de la presentación de garantías en base a lo establecido en el art. 34.7 de las Bases de ejecución del presupuesto.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u ordenanzas municipales.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que el beneficiario no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (Anexo II), caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con lo establecido en el art 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario se compromete a destinar los aparatos adquiridos a los fines establecidos en esta convocatoria, durante un plazo de 2 años. Y se somete al cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado artículo en lo referente al reintegro de la subvención.

Los centros educativos procederán a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa simplificada con el siguiente detalle:

14.1.- Tramitación de la documentación:

En la Concejalía de Educación, y con el fin de facilitar la adecuada presentación de la justificación, el Centro Educativo presentará:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá hacer constar el coste total del proyecto subvencionado, la relación inventariada de los artículos adquiridos con cargo a esta subvención y los ingresos que lo han financiado. Anexo VI
- b) Declaración de otras percepciones o ayudas (Anexo VII)



- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Anexo VIII

Todas las facturas con cargo a esta subvención deberán estar estampilladas haciendo constar que se trata de una factura subvencionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Además, deberán tener su correspondiente justificante de pago adjunto, que deberá ser realizado con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa.

- d) Declaración de Ingresos Generados (Anexo IX)

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- e) Relación del material inventariable adquirido con esta subvención (anexo X). El centro se compromete a utilizar este material para el desarrollo de este proyecto.

- f) Comunicación enviada a las familias

- g) La Concejalía de Educación, a través de las técnicas de muestreo aleatorio (elegirá un 10% de los centros educativos beneficiarios de la subvención), cuya cuantía deberá representar, al menos, el 10% del importe del crédito presupuestario concedido y solicitará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, por lo que el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos en cualquier soporte correspondiente a la aplicación de los fondos recibidos puesto que pueden ser objeto de operaciones posteriores de comprobación y control, conforme al artículo 14 g) de la Ley General de Subvenciones.

El muestreo se realizará mediante sorteo público, eligiendo el número al azar para iniciar el muestreo, iniciando el proceso por orden ascendente del N° CIF del total de los beneficiarios.

- h) Así mismo estarán sujetos a lo establecido en el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Fuenlabrada vigente.

- i) Una vez supervisados los distintos anexos requeridos y demás documentación necesaria para la justificación de la subvención, la entidad procederá al registro de la documentación por las mismas vías establecidas en el artículo 6 de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, a efectos de divulgación del patrocinio, será necesario presentar por cada proyecto que se realice, una copia de la circular informativa que se entrega habitualmente a las familias que se les preste el material informático financiado por FUENCONNECTAD@S, en el que se haga constar que



la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada subvenciona el importe correspondiente de la actividad.

La Concejalía de Educación elaborará el expediente denominado CUENTA JUSTIFICATIVA, que procederá a remitir a la Intervención General para su fiscalización.

A la vista del informe técnico y previa fiscalización de la intervención municipal, el Concejal elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación del expediente de justificación.

14.2.- Cuentas Justificativas:

La Concejalía de Educación presentará a la Junta de Gobierno Local una única cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado, que deberá contener la siguiente documentación:

- Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, a partir de la documentación entregada en la justificación por los centros educativos.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En el caso de no haberse justificado la subvención conforme a lo anteriormente expuesto, el Centro Educativo quedará inhabilitado para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada mientras no se corrija esa situación, que consistirá en la obligación de reintegrar la subvención más los correspondientes intereses.

ARTÍCULO 15. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de las ayudas de la presente convocatoria será hasta el 31 de marzo de 2023

ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

- Si se produjese alguna modificación en el proyecto subvencionado que afecte a la previsión de gastos, el centro educativo estará obligado a comunicarlo a la Concejalía de Educación y describirlo en la memoria.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en los siguientes:



- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Cuando la cuenta justificativa no se presente.
- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
- Cuando en las autorizaciones o circulares informativas dirigidas a las familias se haya obviado por parte del centro educativo la constancia del patrocinio o subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Incumplimiento de cualquier otra obligación de las presentes bases, por parte del beneficiario.

ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.
- Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.
- En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.
- Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias podrá realizarse utilizando los medios



electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Asociación el (Anexo IV).

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicado en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobado definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005.
- Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La mera presentación de la solicitud de subvención para la convocatoria de FUENCONNECTAD@S 2022 implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no regulado en la normativa municipal configurada por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal de fecha tres de marzo de 2005 (BOCM 11-3-2005, BOCM 28-2-2006 y BOCM 21-11-2006) y Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de



Fuenlabrada, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.